ANEXO 1

1. OBJETO.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, FISIATRÍA, NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA, PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, NEUMOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, GINECOLOGÍA, PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, ONCOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, MEDICINA DEL DOLOR, ALERGOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, REUMATOLOGÍA, UROLOGÍA, ESPECIALIDAD LABORATORIO CLÍNICO Y MUESTRAS, IMAGENOLOGÍA, PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SMA. ASISTENCIAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V. 14.0801:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)				
1. Segmento	**2. Familia**	**3. Clase**	**4. Producto**	**5. Descripción**
85000000	85120000	85121600		SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85000000	85120000	85121800	85121801	SERVICIOS DE LABORATORIO ANALISIS DE SANGRE

3. ASPECTOS GENERALES.

El Sistema de Salud en Colombia este regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad. Entiéndase accesibilidad como la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Norte de Santander, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permita a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuenta con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial en la ciudad de Cúcuta, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios

3.2 ASPECTO ECONOMICO:
El analizar los resultados del PIB del 2019 y 2020 con el año 2021 se observaron variaciones en comercio y servicio, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, regula anualmente las tarifas de servicios de salud, el SENA mediante Resolución 001262 de 2016, acepta y reconoce como referencia para la contratación de Servicios de Salud, el manual tarifarios SOAT.

Es así, que con el fin de soportar el presente estudio sectorial, se tuvo en cuenta el Consumo histórico del contrato No. 1024 de 2014 herramienta actual que puede presentar datos inexactos, derivados de la dinámica de la misma y considerando que dado, a los valores brutos, fue necesario revisar y comparar las ejecuciones de las vigencias 2019 a 2020, evidenciando que las proporciones mensuales de consumo se mantenían pese a la posible variación de los datos.

Sin embargo, la entidad, en aras de velar por el erario determinó que precios de referencia son tomados del manual tarifario SOAT vigente y la Resolución No. 01262 de 2016, estipulándolo como precio de referencia unitario para cada uno de los servicios de salud, al ser este el más favorable para la Entidad.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, no se contratan cantidades específicas sino que su ejecución, depende del ingreso y atención por concepto de Urgencias y las autorizaciones de servicios expedidas por parte del médico asesor del SENA Regional Norte de Santander de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.

3.3 ASPECTO TÉCNICO:
El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Norte de Santander en la ciudad de Cúcuta, cuenta con 215 usuarios, lo cual corresponde al 97% de los beneficiarios a cargo el Servicio Médico Asistencial de la regional.

- ✓ Es importante, señalar que el proponente cuente con:
- ✓ Instalaciones y servicios debidamente habilitados por la secretaria de salud o la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud de Norte de Santander, ubicadas en el perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta — Norte de Santander.
- ✓ Cuente con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios solicitados, los equipos tecnológicos en óptimas condiciones de funcionamiento durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cuente con las normas mínimas de seguridad industrial, debiendo anexar la documentación requerida para su funcionamiento.

Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad (Decreto 1011 del 2006), expedido por el Ministerio de Protección Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.

3.4 ASPECTO REGULATORIO:
En razón que el servicio a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran desde la existencia de proponentes plurales en la presente contratación podrá ser ejecutada por personas Jurídicas, sin necesidad de requerir registro único proponente por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

- ✓ La Constitución Política de Colombia de 1991, articulo 48 y 49. Define la Seguridad Social como un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y

control del estado. Define la atención en salud y saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del estado bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

- ✓ Ley 100 de 1993. Crea el Sistema General de Seguridad Social Integral conformado por el sistema general de pensiones, sistema general de salud y sistema de riesgos profesionales. Dicha ley es la piedra angular del sistema actual de salud que rige en Colombia.
- ✓ Decreto 907 del 16 de mayo de 1975 del SENA, articulo 30. Crea el Servicio Médico Asistencial del SENA y estableció la seguridad social para la familia del empleado y determino que el SENA asumirá directamente o contratara con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los familiares de funcionarios.
- ✓ Acuerdo 24 de 1978 del SENA, Resolución 312 de 1987 del SENA y Acuerdo 30 de 1988 del SENA. Normas inherentes al servicio médico asistencial del SENA.
- ✓ Resolución 1262 de 2016 del SENA. Por la cual se modifican los montos y topes de las tarifas que se cancelaron por los servicios de medicina y odontología por parte del servicio médico asistencial del SENA.
- ✓ Ley 1122 de 2007. Reforma el sistema general de seguridad social en salud en temas específicos como la reglamentación de la relación entre aseguradores y prestadores, términos para el manejo de glosas, talento humano del sector de salud, da vida a la comisión reguladora de salud (ORES), entre otros.
- ✓ Ley 1438 de 2011. Reforma el Sistema General de Seguridad Social en salud en temas específicos como la atención primaria en salud, funciones de la superintendencia nacional de salud, fuente de recursos del régimen subsidiado, interviene la integraci6n vertical entre las EPS e IPS propias.

3.5 ASPECTO LEGAL:

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones: a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015, b) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo, la invitación púbica, aclaraciones, adendas, formatos y anexos. c) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de mínima cuantía. d) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En caso de contradicciones entre la invitación pública y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA.

En nuestro país y en el Municipio de Cúcuta –Norte de Santander existen proveedores que prestan los servicios salud para atender a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Norte de Santander.

A continuación se relacionan algunos proveedores:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
UNION TEMPORAL VIDA SANA	CALLE 9 N0. 9E-84 BARRIO LA RIVIERA	5483193-3176420096
Dr. GERMAN ALBERTO MUNOZ DURAN	CALLE 13 N°1E-44 CONSULTORIO 204-A, CENT MEDICO DE ESPECIALISTAS, SAN JOSÉ CÚCUTA / NORTE DE SANTANDER	5731614
CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS	CALLE 16 NO. 0E-25 B. CAOBOS, CÚCUTA / NORTE DE SANTANDER	5717442

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
CLINICA SAN JOSE DE CÚCUTA S.A.	CALLE 13 No 1E- 74 CAOBOS	5821111
LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA GALLARDO C.	AV. 0 No 13-179 BARRIO CAOBOS	5717428

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El Servicio Médico Asistencial del SENA, creado a través del Decreto 907de1 16 de mayo de 1975, que estableció en el artículo 30, la seguridad social para la familia del empleado y determino que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social en salud, un seguro médico asistencial para los familiares de los funcionarios. Posteriormente fue reglamentado por el acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se deben garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico.

El SENA Regional Norte de Santander, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en la siguiente página web:

• Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

Con ocasión del proceso de selección que se requiere, se procedió a realizar un ANÁLISIS DE LA DEMANDA que se presenta sobre este tipo de servicios en otras entidades estatales del país, en especial en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa. De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan a continuación:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección	Publicado en SECOP
MC-NDS-0029-2020	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA SA Nit. 800012189	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, FISIATRÍA, NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA, PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, NEUMOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, GINECOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, ONCOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, REUMATOLOGÍA, MEDICINA DEL DOLOR, ALERGOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL AUTORIZADO POR LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. (Lotes 1, 2, 4, 8, 9, 10, 12, 18, 20)	SEIS (6) MESES	$ 17.500.000	MÍNIMA CUANTÍA	SECOP II
MC-NDS-0029-2020	LAB. CLINICO MARTHA LUCIA GALLARDO C. Nit. 51881755	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, FISIATRÍA, NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA, PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, NEUMOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, GINECOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, ONCOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, REUMATOLOGÍA, MEDICINA DEL DOLOR, ALERGOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL AUTORIZADO POR LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. (Lote 21)	SEIS (6) MESES	$ 17.732.176	MÍNIMA CUANTÍA	SECOP II

MC-NDS-0036-2020	PEDRO ELIAS PEREZ CONTRERAS Nit. 13216864	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE PSIQUIATRÍA, CITOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL AUTORIZADO POR LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. (Lote 2)	145 (Días)	$ 179.520	MÍNIMA CUANTÍA	SECOP II
MC-NDS-0036-2020	CLÍNICA DE CANCEROLOGÍA Nit. 807002152 - 8	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE PSIQUIATRÍA, CITOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL AUTORIZADO POR LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. (Lote 3 y 4)	147 (Días)	$ 400.000	MÍNIMA CUANTÍA	SECOP II
MC-NDS-0036-2020	SEISAM Nit. 900094112	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE PSIQUIATRÍA, CITOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL AUTORIZADO POR LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. (Lote 3 y 4)	145 (Días)	$ 4.000.000	MÍNIMA CUANTÍA	SECOP II
NDS-0060-2019	UNION TEMPORAL VIDA SANA Nit. 901345380	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE NEUMOLOGIA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA, GASTROENTEROLOGIA, LABORATORIO CLINICO Y OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. (Lote 1, 2, 3, 4 y 5)	45 (Días)	$ 33.000.000	MÍNIMA CUANTÍA	SECOP I
NDS-0060-2019	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS Nit. 807002152	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE NEUMOLOGIA, DERMATOLOGIA, GINECOLOGIA, GASTROENTEROLOGIA, LABORATORIO CLINICO Y OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. (Lote 6)	24 (Días)	$ 500.000	MÍNIMA CUANTÍA	SECOP I

6. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la misma norma el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizada las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evolución de las ofertas, debe recomendar o rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evolución de ofertas.

WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO
DIRECTOR REGIONAL

Proyectó: Sonia Belén Rincón Ovalles –Cargo: Contratista CEDRUM

Revisó: Dr. Hugo Orlando Molina Páez -Cargo: Jurídico Contratista Dirección Regional

Estructurado Técnico: Ruth Ofelia Duarte Suarez -Cargo: Técnico G02